

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009720

AB. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029733 del 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía **MARLITANSA S.A.**, por estar incurso en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora **Janeth Verónica Molina Anchaluisa**, en su calidad de Liquidadora de la compañía **MARLITANSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación; cuadro de reparto del remanente del haber social; y, el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 22 de agosto de 2018, otorgados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil el 6 de septiembre de 2018;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-18-230 del 31 de agosto de 2018; y, el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1604-M del 22 de octubre de 2018, previos a la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de fecha 18 de septiembre de 2018;

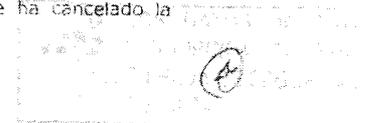
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **MARLITANSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de esta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



Marielisa Cecilia Loor Gómez



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **MARLITANSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según correspondan; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado, remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

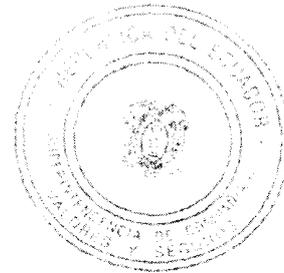
ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en
Guayaquil, 22 de octubre de 2018

AB. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Elaborado por: Daniela Chávez C.
Expediente: 144457
Trámite No. 64300-0041-18





Factura: 002-002-000028578

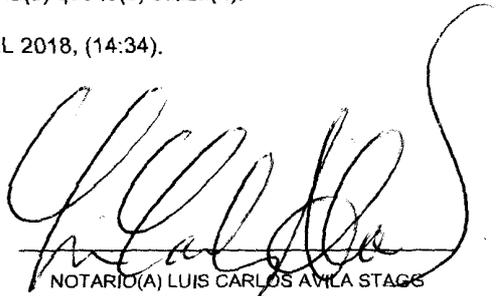


20180901040C03713

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901040C03713

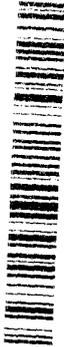
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (14:34).



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGS

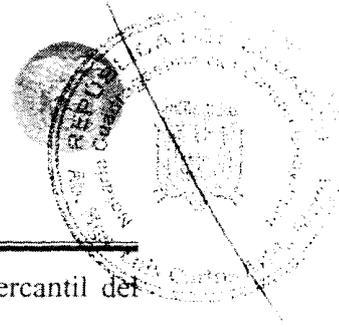
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 29352-0041-8
DOCUMENTO: Resoluc 3r
EXP: 144267
28 11/18 15:50

Registro Mercantil de Guayaquil

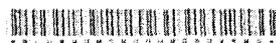
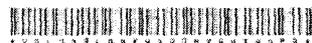
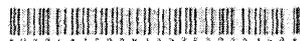
NUMERO DE REPERTORIO:57.633
FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2018
HORA DE REPERTORIO:08:44



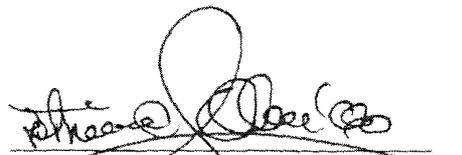
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009720, dictada el 22 de octubre del 2018, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía MARLITANSA S.A. "EN LIQUIDACION"; así como también la cancelación del nombramiento de liquidador otorgado a favor de Janeth Verónica Molina Anchaluisa, de fojas 54.438 a 54.439, Registro Mercantil Número 4.764. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 57633



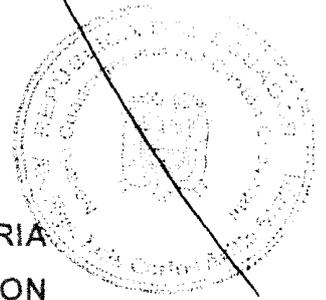
Guayaquil, 20 de noviembre de 2018


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:


20 11 2018


Nº 0474441



**ABOGADA DIANA SOFIA YUNES PINELA NOTARIA
TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL RAZÓN:** Doy fe que al margen de la matriz
de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MARLITANSA
S.A.**, otorgado ante con fecha catorce de septiembre del
dos mil once. **TOMO NOTA** conforme lo dispuesto en el
Artículo Tercero de la Resolución **No.SCVS-INC-
DNASD-SD-2018-00009720** suscrito por la **Abogada
MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ** dictada por la
Subdirectora de Disolucion respecto de la aprobación
de la cancelación de la inscripción de la Compañía
Marlitansa S.A. en Liquidación.- Guayaquil, catorce de
noviembre del año dos mil dieciocho. -

LA NOTARIA

[Handwritten signature]
AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA



- 01 -

[Handwritten signature]